



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 992 000 146-8

RESOLUCIÓN N° 7138 DE 2014

Página 1 de 3

Por medio de la cual se modifica la resolución N° 6186 de octubre 15 de 2014, que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2015, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994 y 1850 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

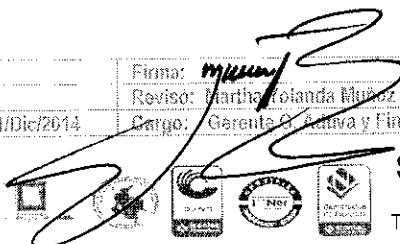
Que la Secretaria de Educación del Meta, mediante la resolución N° 6186 de octubre 15 de 2014, estableció el calendario académico general para el año lectivo 2015, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las funciones propias de la dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media, mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2014, radicado en la Secretaria de Educación del Meta, el 6 de noviembre de 2014, objetó la mencionada resolución en razón a que no garantizaba la continuidad del calendario escolar en las semanas comprendidas entre 15 y 23 de enero de 2015.

Que en acatamiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la dirección de calidad del MEN, el comité directivo de la Secretaria de Educación del Meta, en reunión realizada el día 11 de diciembre de 2014 analizó la necesidad de modificar la resolución N° 6186 de octubre 15 de 2014 y aprobó por unanimidad la nueva propuesta, teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas, conservando la posibilidad de unificar en su mayoría el calendario académico 2015, conservando la posibilidad de unificar en su mayoría, el calendario académico con el municipio de Villavicencio.

Que en la propuesta presentada se garantiza la continuidad del calendario académico 2014-2015 y todos los criterios definidos por el artículo 14° del decreto 1850 de 2002, en cuanto a cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Firma:	Firma:
Elaboró: Andrea Franco	Revisó: Martha Yolanda Muñoz
Cargo: Auxiliar Administrativo	Cargo: Gerente de Gestión y Financiera
Fecha: 11/Dic/2014	Fecha: 11/Dic/2014





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 7138 DE 2014

Página 2 de 3

Por medio de la cual se modifica la resolución N° 6186 de octubre 15 de 2014, que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2015, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

Que se hace necesario modificar parcialmente los artículos 1°, 2°, 3° y 4° la resolución N° 6186 de octubre 15 de 2014.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución N° 6186 de octubre de 2014, quedando así: **PERIODOS SEMESTRALES.** Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán por periodos dentro de cada semestre del año lectivo 2015 de acuerdo a las siguientes fechas:

Primer periodo semestral	Del 19 de Enero al 14 de Junio de 2015	20 Semanas
Segundo periodo semestral	Del 15 de Junio al 21 de Junio de 2015	1 Semana
	Del 6 de Julio al 22 de Noviembre de 2015	19 Semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijara el horario de cada docentes distribuido para cada día de la semana, discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución N° 6186 de octubre de 2014, quedando así: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2015 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Del 12 de enero al 18 de Enero de 2015	1 Semana
Del 30 de Marzo al 5 de Abril de 2015	1 Semana
Del 5 de Octubre al 11 de Octubre de 2015	1 Semana
Del 23 de noviembre al 6 de Diciembre de 2015	2 Semanas

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la resolución N° 6186 de octubre de 2014, quedando así: **VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y los docentes serán las comprendidas dentro de las siguientes fechas:

Del 05 de Enero al 11 de Enero de 2015	1 Semana
Del 22 de Junio al 05 de Julio de 2015	2 Semanas
Del 7 de Diciembre al 3 de enero de 2016	4 Semanas

Nombre: *Andrea Franco*
Apellido: *Andrea Franco*
Cargo: Auxiliar Administrativo

Fecha: 11/Dic/2014

Firma: *[Firma]*
Nombre: *María Yolanda Muñoz*
Cargo: Asesora de Asesoría y Fiscalizadora

Fecha: 11/Dic/2014

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Calle 24 No 33 – 24 Piso 3 San Benito
Teléfono 6689098 Ext 20 - 22 Villavicencio – Meta
Línea gratuita: 018000128120



Por medio de la cual se modifica la resolución N° 6186 de octubre 15 de 2014 , que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2015, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo primero de la resolución N° 6186 de octubre de 2014, quedando así: *RECESO ESTUDIANTIL*. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2015, se distribuirán así:

Del 5 de Enero al 18 de Enero de 2015	2 Semana
Del 30 de Marzo al 5 de Abril de 2015	1 Semana
Del 22 de Junio al 5 de Julio de 2015	2 Semanas
Del 5 de Octubre al 11 de Octubre de 2015	1 Semana
Del 23 de noviembre al 3 de enero de 2016	6 Semanas

ARTÍCULO QUINTO: *FIESTAS PATRIAS*. La fiesta patria del 20 de julio, podrá celebrarse en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Meta, en el día hábil anterior a la fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles educativos y la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo establecido en los PEI o lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: *ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL*. Antes del 26 de enero de 2015, el rector adoptara mediante Resolución Rectoral el Calendario Institucional del año lectivo 2015, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentara informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.



De acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002, las entidades territoriales, los Consejos Directivos, Directores de Núcleo, los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO SEPTIMO: *VIGENCIA*. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, a los 11 días del mes de diciembre de 2014.


LIGIA DEL CARMEN SALDANA PLAZAS
 Secretaria de Educación

Firma: 	Firma: 
Nombre: Andrea Franco	Revisó: Mariana Yolanda Muñoz
Cargo: Auxiliar Administrativo	Cargo: Gerente de Gestión y Financiera
Fecha: 11/Dic/2014	Fecha: 11/Dic/2014